



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 369 -2021-GM/MPMN**

Moquegua,

16 NOV. 2021

**VISTO:**

El expediente N°2117288 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Nicanor Curmilluni Perca y Gladis Mariela Arce Ramos, Informe N° 210-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N° 3612-2021-GDES/GM/MPMN;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Con Resolución de Alcaldía N°0155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto dispone: Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, numeral 41.- Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.

Que, habiendo solicitado los cónyuges Nicanor Curmilluni Perca y Gladis Mariela Arce Ramos, mediante expediente de vistos el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y divorcio ulterior, decidiéndose con fecha 31 de Agosto la Resolución de Gerencia Municipal N° 275-2021-GM/MPMN que declara su Separación Convencional, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con solicitud N°2117288 la cónyuge Gladis Mariela Arce Ramos, solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial.

Que con Informe N°210-2021-ORC-SGDS-GDES/MPMN se verifica que desde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 275-2021-GM/MPMN, que declaró su Separación Convencional, ha transcurrido el plazo de ley para poder expedir la resolución que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N° 01719831 celebrado el 14 de noviembre de 2014 en la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio - Moquegua.

Que, con Informe N° 3612 -2021-GDES/GM/MPMN se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando la respectiva resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial existente entre los cónyuges Nicanor Curmilluni Perca y Gladis Mariela Arce Ramos.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** -existente entre **NICANOR CURMILLUNI PERCA Y GLADIS MARIELA ARCE RAMOS**, celebrado el 14 de noviembre de 2014 en la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio, cumpla con efectuar la anotación de la disolución del vínculo matrimonial en el Acta de Matrimonio N° 01719831 de año 2014, según lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MMGF/GM-MPMN  
cc: Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL